

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2018-00211-00
DEMANDANTE: GERMAN HUMBERTO GUTIÉRREZ GUZMÁN
DEMANDADO: IVAN ENRIQUE LOBO MONTAÑO Y OTROS
Pertenencia

De conformidad al escrito presentado por el apoderado del demandante, el cual denominó **REFORMA DE DEMANDA**, el Despacho advierte que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 93 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado la aceptará en los términos en que fue presentada.

En virtud de lo anterior, se incorporará el nuevo escrito demandatorio visto a folio 1 del archivo digital, del cual se correrá traslado por la mitad del término inicial, como lo dispone el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Así mismo, y como quiera que el **BANCO AGRARIO**, ya se encuentra notificado del presente proceso, pues a través de apoderada, interpuso incidente de nulidad, la notificación del presente proveído deberá hacerse por **ESTADO**, como lo prevé el numeral 4º del artículo 93 ibídem, y se le correrá traslado por la mitad del término inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la anterior **REFORMA** de la demanda en los términos en que fue presentada.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días, equivalentes a la mitad del término inicial, como lo dispone el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCESE personería al Doctor **FREY ERNESTO BENAVIDES LOZANO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
4 DE MARZO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No. 10, se notifica la providencia anterior, hoy 09 DE MARZO DE 2021.

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA